

SEBASTIÀ CRESPO PONS, como Secretario del Ayuntamiento de l'Alcúdia,

CERTIFICO: Que, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 19 de octubre del 2021, tomó el siguiente acuerdo:

2n.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA MATRICULADOS EN EL CENTRO PROFESIONAL DE MÚSICA DE L'ALCÚDIA PARA EL CURSO 2020-2021 (M.1.6/2021/1)

“FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Atendida la Providencia de inicio del expediente del Regidor de actividades musicales y Casa de la Música, y el regidor de Hacienda, dictada el 20/09/2021 motivando el inicio de expediente para la aprobación de la Convocatoria de la subvención de ayudas para Estudiantes del grado elemental de música matriculados en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia en régimen de concurrencia competitiva curso 2020-2021 según las bases reguladoras específicas.

Atendiendo en las bases reguladoras específicas de la convocatoria de ayudas para Estudiantes del grado elemental de música matriculados en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2021, y publicadas definitivamente en el BOP de València n.º 171 de 03 de septiembre de 2021 necesaria según el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y según su disposición final entró en vigor a los 15 días hábiles desde su publicación, es decir a partir del 23 de septiembre de 2021.

Atendiendo que la Constitución Española, en su artículo 27, proclama el derecho de todos los españoles a la educación y formula los principios que tienen que orientar los fines, estructura y organización del sistema educativo, y de especial protección por los poderes públicos, quienes tienen que facilitar, promover y fomentar esta participación.

Dado que el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Cultura y Deporte, ha declarado a las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Atendiendo que en l'Alcúdia hay un centro de estudio profesional musical, de los 400 que forman en la Comunidad Valenciana, pieza fundamental para la formación de bandas musicales y de la difusión de la cultura musical en l'Alcúdia.

Atendiendo al objetivo de fomentar la enseñanza elemental de música, pilar fundamental para el desarrollo cultural, social y educativo del municipio de l'Alcúdia.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia conscientes que, desgraciadamente, la enseñanza musical no disfruta de la suficiente consideración por parte de la administración autonómica puesto que según el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dispone que es de competencia exclusiva, la cual retiró en 2013 las ayudas becas a los alumnos matriculados en los grados elementales de la enseñanza musical, y



que actualmente todavía no se han restablecido, se establecen las siguientes ayudas bajo los requisitos que siguen y atendiendo al parecer del AMPA del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

Dado que el Ayuntamiento de l'Alcúdia está comprometido al ayudar a las familias de l'Alcúdia a aligerar sus gastos, y más todavía en la situación de crisis económica provocada por la pandemia sanitaria a causa de la Covid-19, tal como se ha demostrado con la ampliación de las líneas de ayuda existentes a los escolares y vinculadas a la compra de libros y material, becas de comedor, ayudas al transporte, a la adquisición de ordenadores entre otros. Y teniendo en cuenta que también existen ya las becas municipales en la figura músico becario a la banda de música de la Filarmónica Alcudiana.

Atendiendo que este centro es vital para el enriquecimiento cultural musical de l'Alcúdia y el Ayuntamiento tiene competencias según el 25.2 m) Promoción de la cultura y equipaciones culturales, de la Ley 7/1985, de dos de abril, bases reguladoras del régimen local.

Atendido al que dispone en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por órgano competente que tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el 23.2.

Atendido el informe jurídico de secretaría de 20 de septiembre de 2021 informante del procedimiento a seguir.

Atendido la retención de crédito de 05 de octubre y el informe de Intervención de fecha 14 de octubre, favorable a la convocatoria de esta subvención, puesto que existe consignación presupuestaria.

Atendido el Decreto de Alcaldía 1365/2020 del 28 de agosto de 2020 publicado al BOP núm.171 de 04 de septiembre de 2020, se delega por parte del Alcalde en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de concesión de subvenciones.

Por todo el anteriormente expuesto, El art. 21.1 c) y art. 23 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar Convocatoria de ayudas para Estudiantes del grado elemental de música matriculados en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020-2021, que citamos literalmente a continuación:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA MATRICULADOS EN EL CENTRO PROFESIONAL DE MÚSICA DE L'ALCÚDIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2020-2021.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es estimular y facilitar el acceso a la enseñanza elemental de música cursado en el Centro Profesional de música de l'Alcúdia mediante la concesión de unas ayudas que permiten a las familias cubrir los gastos de enseñanzas musicales de sus descendentes.

Con estas ayudas, el Ayuntamiento de l'Alcúdia amplía las líneas de ayuda existentes a los escolares y vinculadas a la compra de libros y material, becas de comedor, ayudas al transporte, a la adquisición de ordenadores entre otros. Y teniendo en cuenta que también existen las becas municipales en la figura músico-becario a la banda de música de la Filarmónica Alcudiana publicadas al BOP núm.191 de 2/10/2020.

Conscientes que, desgraciadamente, la enseñanza musical no disfruta de la suficiente consideración por parte de la administración autonómica, la cual retiró las ayudas vinculadas a los alumnos matriculados en los grados elementales de la enseñanza musical, se establecen las siguientes ayudas bajo los requisitos que siguen y atendiendo al parecer del AMPA del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

Las ayudas se destinarán tanto para aligerar la carga económica que soportan las familias con alumnos matriculados en cualquier de los cuatro cursos de la Enseñanza Elemental del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia. Así como fomentar la enseñanza musical, pilar fundamentales para el desarrollo cultural, social y educativo del municipio de l'Alcúdia.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por: aquello dispuesto en la presente convocatoria; las bases reguladoras específicas de la convocatoria de ayudas para Estudiantes del grado elemental de música matriculados en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia aprobadas por el Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2021, y publicadas definitivamente en el BOP de València n.º 171 de 03 de septiembre de 2021 necesaria según el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de l'Alcúdia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

El gasto de la subvención irá a cargo de l'aplicación presupuestaria 33401-48000 del vigente presupuesto municipal, por un importe máximo de 6.000€, BECAS ESTUDIOS EN CONSERVATORIO, el gasto subvencionable es la relacionada con los estudios de música elemental del alumnado matriculado en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del arte. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, la aplicación de la cual a la concesión de las subvenciones no requiere una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente llamado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención



Artículo 4. Beneficiarios

Será beneficiario el alumno o alumna escolarizada en alguno de los cuatro cursos del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

Será solicitante:

a) El padre, madre o tutor/acogedor legal de los menores de edad de 18 años escolarizados en el curso correspondiente en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia que cumplan los requisitos de las presentes bases.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, solo podrá ser solicitante de la subvención aquel que tenga otorgada la custodia del menor. En caso de custodia compartida, podrá ser presentada por cualquier de los dos progenitores. Ambos casos, tienen que justificarlo mediante la presentación de la documentación correspondiente, sentencia judicial y convenio regulador, si procede.

b) Los mayores de 18 años escolarizados en el curso correspondiente en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia que cumplan los requisitos de las presentes bases.

La edad determinante será a fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada presencial en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos, en el Ayuntamiento de l'Alcúdia, o electrónico a través de la sede electrónica al portal web www.lalcudia.com intermediando el trámite específico habilitado para esta convocatoria, y en todo caso, por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se formularán mediante el impreso normalizado (Anexo I) aprobado por el Ayuntamiento de l'Alcúdia disponible en la web municipal aprobado en la convocatoria. Será suscrita por el solicitante, donde su caso representando según el artículo 4 de esta convocatoria y acompañándola en todo caso de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
2. Hoja de Mantenimiento de terceros debidamente rellenado por la entidad bancaria correspondiente o en caso contrario, se aportará certificado bancario de titularidad la cuenta consignada o fotocopia de la libreta de la cuenta bancaria. El titular del banco tiene que ser el solicitante según el artículo 4 de las presentes bases reguladoras. (Anexo II).
3. Documento acreditativo del curso en que está matriculado en el curso 2020-2021, expedido por el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Anexo III), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcúdia en conformidad con el artículo 24 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS., así como de no estar incurso en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS. Se aprobará un modelo en cada convocatoria. Será suscrita por el solicitante, donde su caso representando según el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Modelo de representación (Anexo IV), en su caso, cuando el solicitante esté incapacitado o se contemplan los casos del arte. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Requerirá también la fotocopia del DNI representando.

6. En caso de solicitantes menores de edad de progenitores separados o divorciados, tienen que aportar la sentencia judicial o convenio regular o cualquier otra prueba admitida en derecho.

La acreditación del requisito de estar empadronado en l'Alcúdia se comprobará de oficio.

La presentación de la solicitud para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria correspondiente.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios

6.1 Que el solicitante y alguno de los padres/tutores (en caso de menores de edad) estén empadronados en el municipio de l'Alcúdia antes de la finalización de la matrícula del curso del cual se solicita la ayuda y continuar empadronados en el momento de otorgarse la ayuda.

6.2 Estar escolarizado en cualquier de los cuatro cursos de la Enseñanza Elemental del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia y permanecer de alta en el momento de la resolución.

6.3 Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social todo e incluyendo las deudas con el Ayuntamiento de l'Alcúdia. Estos últimos serán comprobados de oficio por el departamento de Tesorería. Además, no deberán de estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Para el caso de menores de 18 años, constará la unidad familiar del beneficiario. Se entenderá por unidad familiar los que constan en el certificado de convivencia de padrón en el momento de la solicitud. Este dato será comprobado de oficio.
- Para los mayores de 18 años el propio solicitante.

6.4 No encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas



Se subvencionará una cantidad monetaria fija (Qx) por asignatura en función de:

- N.º de alumnos.
- Situación Económica General
- Disponibilidad Presupuestaria

La cantidad de ayuda a percibir por cada alumno será el resultado de:

$$\text{Ayuda a percibir por el alumno} = \left[\frac{(\text{Alumno 1}^\circ \text{ Alumno 2}^\circ \text{ Alumno 3}^\circ \text{ Alumno 4}^\circ) \cdot Qx}{\text{Total asignaturas cursadas curso Elemental al CPM de l'Alcudia}} \right] \times (\text{núm. asignaturas que cursa el alumno})$$

Esta cantidad Qx se establece en la convocatoria en función de los criterios anteriores, se establece por el órgano competente a la resolución definitiva, a través de la aprobación de la convocatoria. Para el curso 2020-2021 se establece la Cantidad Qx de 80,00€ por alumnas de primero y segundo, y de 90,00€ por alumnos de tercero y cuarto.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la limitación presupuestaria que preveía el presupuesto municipal vigente. Por lo tanto, en el supuesto que no se puedan atender todas a razón de la disponibilidad económica, se aplicará un criterio proporcional a razón de la disponibilidad real.

Artículo 8. Criterios de concesión

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito total consignado fuera insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, se procederá al prorrateo de este.

Artículo 9. Competencia de instrucción y resolución

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Actividades Musicales o en caso de no existir, en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de l'Alcúdia, la cual realizará de oficio cuántas actuaciones estimó necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá resolución provisional en el cual se concrete el resultado de la evaluación.

El artículo 24.4 LGS establece:



«El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.»

La Resolución Provisional, se publicarán a efectos de notificación tal y como marca el arte. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en la página Web municipal (www.lalcudia.com) y el tablón de anuncios, los listados siguientes:

- a) Beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, tuvieron algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendan la falta o acompañan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas, el órgano instructor emitirá un informe en que se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Este informe será elevado al órgano competente para la Resolución Definitiva, que en este caso será la Junta de Gobierno.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución definitiva expresará los beneficiarios y el importe de la ayuda y así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado la desestimación.

La resolución definitiva, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. Sin embargo, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.



Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Justificación y pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que la persona interesada haga constar en el documento de Mantenimiento de Terceros presentado junto a la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Sin embargo, se realizará un acto público entre los beneficiarios de la ayuda y representantes del Ayuntamiento de l'Alcúdia y del Centro Profesional de Música, donde se hará entrega de un documento por la cantidad concedida.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, puesto que estar matriculado en el curso implica haber pagado el precio de la matrícula, por lo cual las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse para verificar su exactitud.

Artículo 12. Compatibilidades de las ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al gasto realizado objeto de la subvención.

En caso, de haber sido concedida una subvención en anterioridad a la solicitud de la presente lo tiene que hacer constar a la instancia presentada al modelo Anexo I. Si la concesión es en posterioridad queda obligada según lo expuesto en el artículo 10 de la presente convocatoria.



Artículo 13. Reintegro de las ayudas

Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, entre otros, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será aquel establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Publicidad de las convocatorias

Las correspondientes convocatorias, así como el resto de información de interés general relacionada con el procedimiento, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia (www.lalcudia.com).

Según aquello establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en la BDNS y un extracto de las mismas se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

La publicación de las convocatorias se canalizará a través de la BDNS y la publicación de su extracto en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Recursos

Contra la resolución que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

TERCERO.- Aprobar el gasto de 6.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 33401- 48000 del vigente presupuesto municipal 2021.

CUARTO.- Que Intervención publique la convocatoria en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Consiste en registrar la información a incluir en la Base de datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcionan, acompañado del texto de la convocatoria, el extracto y sus datos estructurados.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del BOP para su publicación. En la publicación del extracto deberá de contener el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.





ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA MATRICULADOS EN EL CENTRO PROFESIONAL DE MÚSICA DE L'ALCÚDIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2020-2021.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO/A: _____		
DNI ALUMNO/A MAYOR DE EDAD: _____		
APELLIDOS Y NOMBRE PADRE, MADRE, TUTOR/A (En caso de menores de 18 años): _____		
DNI DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A: _____		
DOMICILIO: _____		
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____	CP: _____
TELÉFONO: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		
MODALIDAD NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> PAPEL <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICO		

Matriculado en el grado elemental (indique el curso) _____ del periodo 2020-2021 en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

Indicar si se han solicitado otras subvenciones por el mismo objeto a otras instituciones: SI/NO

En caso afirmativo indicar organismo y cantidad: _____

Indique el gasto realizado en la matrícula curso 2020/21: _____ €

Concedor/a de las bases que rigen la convocatoria de ayudas económicas para Estudiantes del grado elemental de música matriculados en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia en régimen de concurrencia competitiva, acepto las condiciones establecidas, tanto a las bases reguladoras publicadas al BOP de Valencia *núm.171 de 03 de septiembre de 2021 como su convocatoria, curso 2020-2021. Solicito participar, por lo cual presento la documentación requerida en la convocatoria y autorizo al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones necesarias para llevar a cabo esta finalidad.

L'Alcúdia, _____ de _____ de 202_

FIRMA

Documentación que se entrega:

- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellena por la entidad bancaria correspondiente al nombre del interesado/da o certificado bancario. (Anexo II)
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y en su caso del representante.
- Acreditación de la Matrícula del grado elemental de la música en el CEPM de l'Alcúdia curso 2020-2021 donde aparezca que ha sido abonada
- Declaración responsable (Anexo III)
- Sentencia judicial o convenio regulador en caso de solicitantes menores de edad de progenitores separados o divorciados
- Modelo de representación y fotocopia DNI (Anexo IV)

Con la firma del presente formulario, AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales

El Ayuntamiento de l'Alcúdia le informa que los datos de carácter personal que nos proporciona relleno el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud de ayudas para estudiantes del grado elemental de la música en el CPM de l'Alcúdia curso 2020-2021. Como usuario/a y interesado/da,, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicados en los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a ajuntament@lalcudia.com así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA MATRICULADOS EN EL CENTRO PROFESIONAL DE MÚSICA DE L'ALCÚDIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2020-2021.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE _____
con DNI _____, que vive en (localidad) _____ en la
dirección _____ teléfono contacto
_____, y con el objetivo de obtener una subvención municipal destinada a ayudar
con los gastos ocasionados por la realización de estudios de música elemental del alumnado matriculado en el
Centro Profesional de Música de l'Alcúdia en el curso 2020-2021.

Atendido el arte. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común DECLARO EXPRESAMENTE bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos y documentos adjuntos a la solicitud, así como de las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Que la persona o entidad la cual represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcúdia.

SEGUNDA: Que la ayuda concedida no excede del 100% del coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: Que la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas percibidas públicas o privadas, no supera el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: Comprometerse a comunicar a la administración, cuando sea conocido, la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

QUINTA: Compromiso de someterse a la actuación de comprobación que puede emprender el órgano de control interno de la administración.

SEXTA: Declaro que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA: Así mismo declaro que no me encuentro incurso/a en ninguno de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (arte. 26 RGLS).

OCTAVO: En caso de menores de edad, el padre/madre o tutor legal solicitante de la ayuda cuenta con la conformidad de todos ellos.

En l'Alcúdia, a __de _____de 20__

FIRMA:

Nombre y Apellidos: _____

Con la firma del presente formulario, AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales

El Ayuntamiento de l'Alcúdia le informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud de ayudas para estudiantes del grado elemental de la música en el CPM de l'Alcúdia curso 2020-2021. Como usuario/a y interesado/a, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicados en los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a ajuntament@lalcudia.com así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com





ANEXO IV: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Datos de la persona representada

Padre/Madre/Tutor/Tutora (1)	NIF (2)
Nombre y apellidos (3)	NIF / NIE / DNI extranjero (4)

Datos de la persona representante

Nombre y apellidos (5)	NIF / NIE (6)	
Domicilio	Población	
Dirección electrónica	Código Postal	Teléfono móvil

Exponen y solicita

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma de este documento y manifiestan que:

Primero. La persona representada otorga su representación a la persona indicada como representante, que acepta la representación conferida, para formular solicitudes, firmar actas, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en su nombre, así como cualquier actuación que se derive de:

- Cualquier expediente administrativo del Ayuntamiento
- Cualquier expediente administrativo del Área: _____

Un expediente administrativo específico: Ayudas para estudiantes de grado elemental de música matriculados en el CPM de l'Alcúdia Curso 2020-2021

Segundo. La persona representada se compromete a comunicar al Ayuntamiento de l'Alcúdia la revocación de esta representación, en caso de que esta se produzca.

Todo esto, a los efectos de acreditar la representación en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos adjuntos

Para representar una entidad jurídica habrá que aportar copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la personalidad jurídica o entidad, y documento público del nombramiento de cargo o de administrador vigentes; en otro caso, documento público o privado con firma notarial legitimada que acredite poder suficiente para conferir el apoderamiento de que se trate. En el caso de personas físicas fotocopia del representante y representado.

Fecha y firma

Firma de la persona representada

Firma de la persona representante

En Alcúdia, a _____ de _____ de 202__

Con la firma del presente formulario, AUTORIZO en el Ayuntamiento de l'Alcúdia al tratamiento de mis datos personales

El Ayuntamiento de l'Alcúdia le informa que los datos de carácter personal que nos proporciona rellenando el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcúdia como responsable del tratamiento. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales son gestionar la solicitud que usted indica en este formulario de solicitud de ayudas para estudiantes de grado elemental de música curso 2020/202 matriculados en el CPM de l'Alcúdia. Como usuario/a y interesado/da, informamos que los datos que nos facilita estarán ubicadas a los servidores del Ayuntamiento de l'Alcúdia. En conformidad con el que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación y supresión de los datos, dirigiéndose a ajuntament@lalcudia.com así como el derecho a presentar una reclamación ante la AEPD. En caso de consulta o cualquier cuestión sobre el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de l'Alcúdia, también podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en: dpd@lalcudia.com



- (1) Padre/Madre/Tutor/Tutora.
- (2) NIF de la entidad representada. Aportar Fotocopia del documento.
- (3) Nombre y apellidos de la persona representada. En caso de que la persona representada sea una entidad, el nombre y apellidos de la persona representando de la entidad que firma el documento (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento). Aportar Fotocopia del documento.
- (4) NIF/NIE del representado si se trata de una persona física. NIF del representante de la entidad en caso de tratarse de una persona jurídica (tiene que coincidir con la firma electrónica de este documento en caso de usar un certificado nacional). Número de documento nacional de identidad del país de residencia, en caso de tratarse de un representado físico de nacionalidad extranjera (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento en caso de utilizar un certificado extranjero). Aportar Fotocopia del documento.
- (5) Nombre y apellidos de la persona física que recibe la representación (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento). Aportar Fotocopia del documento.
- (6) NIF/NIE de la persona física que recibe la representación (tiene que coincidir con la firma electrónica o física de este documento). Aportar Fotocopia del documento.”

Y, para que conste, a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Andreu Salom Porta, y con la excepción prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emite el presente certificado, en l'Alcúdia, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el margen.

